

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera. 16
Tres id.	45 45
Seis id.	90 90
Un año.	180 180

Se publica todos los días excepto los Domingos

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Núm. 3121.

Comision principal de Ventas de Propiedades y derechos del Estado.

Por disposicion del Sr. Gefe de la Administracion Económica de esta provincia, y en virtud de lo dispuesto en las leyes de 1.º de Mayo de 1835 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se verá, las fincas siguientes:

Subasta para el día 16 de Enero de 1878, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la izquierda y el Escribano D. José Sanchez Guerra, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta capital á las doce de su mañana.

*Bienes de Corporaciones civiles.—Beneficencia.
Partido de Lucena.—Lucena.*

Fincas urbanas.

Mayor cuantía.

Pesetas Cént.

Número 487 de inventario. Una casa situada en la calle Clavija número 5 de la ciudad de Lucena, procedente del Hospital de incurables de la misma, y ha sido declarada en quiebra por la Administracion económica á D. Juan Herrera Varo por falta de pago de 2505 pesetas 50 céntimos de los plazos 7.º y 8.º que la remató en 12527 pesetas 50 céntimos el 6 de Abril de 1870, y se adjudicó el 23 de Mayo del mismo año: su fachada principal mira al Sur, y linda por la derecha entrando con casa de la Sra. Marquesa de Camponuevo, por la izquierda con otra de D. Vicente Bril, y por la espalda hace acera á la calle Huerta, con puerta accesoria á dicha calle. Manzana siete, sexto cuartel: está formada sobre 1565 varas cuadradas, equivalentes á 1093 metros y 46 decímetros: se compone de cuatro cuerpos, dos corredores, pozo entero, medio pozo lindando con casa escuela y cinco patios: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 548 pesetas de renta anual que le ha graduado el perito D. Juan Antonio Moreno en 9864 pesetas, y tasada por el mismo en tipo para la subasta.

12806

ADVERTENCIAS.

- 1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.
- 2.º No podrán hacer postura los que sean deudores á la Hacienda como

segundos contribuyentes ó por contratos ó obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.

3.º Los bienes y censos que se vendan por virtud de las leyes de desamortización, sea la que quiera su procedencia y la cuantía de su precio, se enagenarán en adelante á pagar en metálico y en diez plazos iguales á 10 por 100 cada uno.

El primer plazo se pagará al contado á los 15 días de haberse notificado la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno. (Art. 1.º de la ley de 11 de Julio de 1878.)

4.º Se exceptúan únicamente de lo dispuesto en el artículo anterior, las fincas que salgan á primera subasta por un tipo que no exceda de 250 pesetas, las cuales se pagarán en metálico al contado dentro de los 15 días siguientes al de haberse notificado la orden de adjudicación. (Art. 2.º de la ley de 11 de Julio de 1878.)

5.º Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Seccion de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con mas cargas que las manifestadas; pero si apareciesen posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

6.º Si se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida, y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnización el Estado ni el comprador si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte. (Real orden de 11 de Noviembre de 1863.)

7.º Con arreglo á lo dispuesto por los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 11 de Enero de 1877, las reclamaciones que hubieran de entablar los interesados contra las ventas efectuadas por el Estado serán siempre en la vía gubernativa; y hasta que no se haya apurado y sido denegada, acreditándose así en autos por medio de la certificación correspondiente, no se admitirá demanda alguna en los Tribunales, ni se dará por estos curso á las citaciones de evicción que se hicieran al Estado; quedando sin efecto la limitación que para tales reclamaciones establece el art. 9.º del Real decreto de 10 de Julio de 1865; no se reputará apurada la vía gubernativa sino cuando una Real orden haya puesto término al procedimiento, á menos que la Administracion demore por mas de seis meses la resolución final, en cuyo caso quedará libre la acción de los Tribunales. (Orden de la Direccion general de Propiedades de 20 de Abril de 1877.)

8.º El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables. (Art. 8.º de id.)

9.º Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortización solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufren las fincas por falta de sus cabidas señaladas ó por otra cualquiera causa justa, en el término improrrogable de 15 días desde el de la posesión. La toma de posesión podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de este artículo. (Art. 7.º del Real decreto de 10 de Julio de 1865.)

10. Los derechos de expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

11. Los compradores de fincas que obtengan arbolado tendrán que afianzar lo que correspondá; advirtiéndose que con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la Real orden de 23 de Diciembre 1867, se exceptúan de la fianza los olivos y demás árboles frutales, pero comprometiéndose los compradores á no descuajarlos y cortarlos de una manera inconveniente mientras no tengan pagados todos los plazos.

12. El arrendamiento de las fincas urbanas caduca á los 40 días después de a término de posesión por el comprador, segun la ley de 30 de Abril de 1856, y el de los predios rústicos concluido que sea el año de arrendamiento.

miento corriente á la toma de posesion por los compradores segun la misma ley.

13. Los compradores de fincas urbanas no podrán demolerlas ni derribarlas sino despues de haber afianzado ó pagado el precio total del remate.

14. Las fincas vendidas por el Estado á virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 12 de Mayo de 1865, pero cuyos remates se hayan verificado ó se verifiquen despues de 31 de Diciembre de 1872, disfrutará de la exencion del pago del impuesto sobre derechos reales y transmision de bienes establecidos en el párrafo undécimo de la base 6.ª, Apéndice letra C, de la ley de Presupuestos de 26 de Diciembre de 1872, en favor de los adquirentes directos del Estado.

Se considerarán adquirentes directos para los efectos de la exencion consignada en el párrafo undécimo de dicha base 6.ª á los cesionarios que hayan cumplido ó cumplan con las condiciones exigidas en la Real orden de 3 de Enero de 1868, ó con las que pueda establecer la legislacion desamortizadora; extendiéndose este beneficio á todos aquellos que formalizaron la cesion cumpliendo esos requisitos, aunque hayan omitido los fijados en la orden de 22 de Agosto de 1873.

Las subastas de fincas en quiebra por falta de pago de plazos posteriores al primero se registrarán por lo dispuesto en la citada base 6.ª, siempre que la subasta en quiebra se haya realizado con posterioridad al 31 de Diciembre de 1872. (Real orden de 12 de Junio de 1875, circulada en 8 de Julio siguiente.)

15. Para tomar parte en la subasta de fincas ó censos desamortizables se exigirá precisamente á los licitadores que depositen ante el juez que los presida ó acreditan haber depositado con anterioridad á abrirse la licitacion, el 5 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para el remate, segun dispone la Ley de 9 de Enero ó Instruccion de 20 de Marzo de 1877. Estos depósitos serán tantos cuantos sean las fincas ó censos á que vaya á hacer postura el licitador, cuyos depósitos podrán hacerse en la Caja de la Administracion económica de la provincia y en las Administraciones subalternas de Rentas de los partidos, y tendrán el carácter de depósito administrativo.

17. A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en Madrid y en el partido de Lucena.

NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de Corporaciones civiles los del extinguido patrimonio de la Corona, los de propios, Beneficencia ó Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferente denominacion correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los de secuestro del ex Infante D. Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradías, obras pías, santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sean su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á excepcion de las capellanías colativas de sangre.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas indicadas.

Córdoba 15 de Noviembre de 1878.—El Comisionado principal de Ventas, Juan Bautista Herrera.

Partido de Córdoba.—Córdoba.
Bienes del Clero.

Fincas urbanas.

Menor cuantía.
=====

Núm. 345 de inventario y 244 de permutacion. Una casa en esta capital, calle Muñoz Capilla número 14 moderno, procedente de los Capellanes Cantores, que ha sido declarada en quiebra por la Administracion económica por falta de pago de 978 pesetas 75 céntimos, importe del 10 al 12 plazos á D. A. Ceferino Gonzalez Izquierdo, como concesionario de D. Juan Cuevas que la remató el 13 de Diciembre de 1865 en 6525 pesetas, y se adjudicó el 30 del referido mes de Diciembre: su fachada mira á Levante, linda por la derecha saliendo con casa número 16 de D. José Maria Huet, por la izquierda idem con otra número 12 de D. Francisco de Paula Muñoz, y por la espalda con otra número 13 en la calle de los Alamos del Cabildo: está formada sobre 169 varas, equivalentes á 118 metros ó 9 decímetros, tiene en planta baja, portal á la entrada, un cuarto, pasillo con escalera al principal, patio de luces, piconera, cocina, labadero con pozo medianero con la casa número 16 lindera por la derecha y pila para lavar, una sala á Poniente en estado ruinoso, un cuarto de paso y corral, y en principal, una galeria al desembarque de la escalera y una sala en la crugia de fachada: no consta su arriendo: ha sido tasada por D. Juan Rodriguez Sanchez en 2116 pesetas y capitalizada por las 155 pesetas de renta anual que le ha graduado el mismo en tipo para la subasta.

Partido de Priego.—Almedinilla.

Fincas rústicas.

Núm. 2373 de inventario y 2043 de permutacion. Una suerte de tierra en dos pedazos con 12 encinas y 99 chaparros, situada en el partido Barranco del Lobo, término de Almedinilla, procedente del convento de Santa Clara de Priego: linda el primer pedazo á E. tierras del José Montes, á S. Capellanía de D. Narciso Robles y Alonso Bermudez, á O. herederos de D. Vicente Gimenez, y á N. el referido José Montes: el segundo pedazo

linda á E. y N. id. de los herederos de D. Vicente Gimenez, á S. Narciso Robles, y á O. José Canales y José Pareja, se compone espresada suerte de 27 fanegas, equivalentes á 12 hectáreas 17 áreas y 76 centiáreas: dentro de una de dichos pedazos existe una casa pequeña parte de teja y parte de retama: está arrendada á José Montes en 52 pesetas 50 céntimos de renta anual por las que ha sido capitalizada en 1181 pesetas 25 céntimos, y tasada por D. Vicente Luque Garcia el arbolado en 217 pesetas 50 céntimos el terreno en 1532 50 que hacen

1750

tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS 1.ª á la 16 iguales á las anteriores.

17 A la vez que esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en el partido de Priego.

NOTAS. 1.ª y 2.ª iguales á las anteriores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 12 de Noviembre de 1878.—El Comisionado principal de Ventas, Juan Bautista Herrera.

Bienes del Estado.

Partido de Aguilar.—Puente Genil.

Fincas urbanas.

Menor cuantía.
=====

Núm. 24 de inventario. Media casa en la villa de Puente Genil, calle de Aguilar núm 144, procedente del Estado: la fachada del todo de la casa mira al Sur y linda por la derecha entrando con casa de José Rojano Morales, por la izquierda id. con otra de Dionisio Caires Estepa, y por la espalda con otra de D. Antonio Morales; ocupa una superficie de 224 varas equivalentes á 156 metros 55 decímetros y contiene el todo de dicha casa, en piso bajo, dos salas pequeñas, portal, cocina y dos patios y en piso alto de un encaramado, tiene dos ventanas y ocho puertas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada la media casa que se enagena por las 17 pesetas de renta anual que le ha graduado el perito Don Rafael Navas en 306 pesetas, y tasada por el mismo en 312 pesetas 50 céntimos.

Esta finca salió á subasta en 22 de Enero y 30 de Agosto últimos, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 218 pesetas 75 céntimos que es el 70 por 100 del primer anuncio, y la cual es el tipo para esta tercera subasta.

218 65

Partido de Montilla.—Montilla

Núm. 170 de inventario. Las siete décimas partes de casa solar, sita en Montilla, calle Féria número 27, adjudicada al Estado por débito de contribuciones de Maria Carmona, correspondiendo las tres décimas partes que no se enagenan á Maria Josefa Zafra, vecina de Montoro, su fachada mira á Levante, linda y hace esquina á la derecha entrando con la calle Romo y con casa número 14 de Isidoro Morales, por la izquierda idem con casa número 25 de Esteban Vela, y por la espalda con otra número 12 en la calle Romo de Antonio Alferez: está formada el todo de la casa sobre 170 varas, equivalentes á 119 metros, y contiene ó consta de dos cuerpos de entradas destruidos, patio y en el medio pozo con agua y un corral: no consta su arriendo: han sido capitalizadas las siete décimas partes de casa que se enagenan, por las 22 pesetas de renta anual que le ha graduado D. Francisco Solano Luque en 396 pesetas, y tasadas por el mismo en 409 pesetas 50 céntimos.

Esta finca salió á subasta en 25 de Mayo y 27 de Agosto últimos, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 286 pesetas 65 céntimos que es el 70 por 100 del primer anuncio, y la cual es el tipo para esta tercera subasta.

286 65

Número 171 de inventario. Media casa, situada en Montilla, calle Escuela número 41, adjudicada al Estado por débito de contribuciones de Antonio Alferez: su fachada mira al Sur y á un solar sin número de D. Nazario Cruz: linda por todos extremos y bados con corrales de la casa número 39 de Rafael Cabello: está formada sobre 98 varas, equivalentes á 68 metros 6 decímetros: el todo de dicha casa, consta de dos cuerpos de entrada con tres pisos, un patio y en el medio pozo con agua, y por último un corral y en este dos caballerizas que están cubiertas de paja: en el primer piso tiene portal, cocina y una habitacion, en el segundo otra habitacion y en el tercero dos habitaciones. La media casa que se enagena comprende una habitacion en planta baja en el primer piso con luz á la calle, otra habitacion en el tercer piso y primer cuerpo con luz á la calle y la caballeriza que se encuentra en el corral; á la izquierda entrando y sus correspondientes pasos comunes: no consta

su arriendo: ha sido tasada dicha media casa por Don Francisco Solano Luque en 606 pesetas, y capitalizada por las 36 pesetas de renta anual que le ha graduado el mismo en 648 pesetas.

Esta finca salió a subasta el 25 de Mayo y 27 de Agosto últimos, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 453 pesetas 60 céntimos que es el 70 por 100 del primer anuncio y es el tipo para esta tercera subasta.

Número 215 de inventario. Un solar, situado en la calle de Santiago, sin número, de la ciudad de Montilla, procedente del Estado: su fachada mira al Sur y linda a la derecha entrando con casa número 22 de Antonio Cobos, por la izquierda con otra número 2 de Celestino Gomez, y por la espalda con corrales de la número 22 de Antonio Cobos: consta de 286 varas, equivalentes a 200 metros; dicho solar tiene obrado por los dos lados la pared divisoria: está arrendado a Rafael Arcas en 6 pesetas 75 céntimos, por las que ha sido capitalizado en 112 pesetas 50 céntimos y tasado por D. Francisco Solano Luque en 214 pesetas.

Esta finca salió a subasta el 4 de Noviembre de 1878, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 181 pesetas 90 céntimos que es el 85 por 100 del primer anuncio, y la cual es el tipo para esta segunda subasta.

Número 216 de inventario. Un solar situado en la calle Zarzuela alta, sin número, en Montilla, procedente del Estado: su fachada mira a Levante, linda por la derecha entrando con casa número 25 de Francisco Gimenez, por la izquierda con otra número 23 de Alfredo Aguayo, por la espalda con tierra calma de Francisco Gimenez: está formado sobre 536 varas, equivalentes a 375 metros 2 decímetros: está arrendado a D. Antonio Uruburu en 5 pesetas de renta anual, por la que ha sido capitalizado en 90 pesetas y tasado por D. Francisco Solano Luque en 375 pesetas.

Esta finca salió a subasta el 4 de Noviembre de 1878 y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 318 pesetas 75 céntimos, que es el 85 por 100 del anterior anuncio, y la cual es el tipo para esta segunda subasta.

Número 217 de inventario. Un solar situado en Montilla calle Zarzuela alta, sin número, procedente del Estado: su fachada mira a Levante, y linda por la derecha entrando con casa número 9, de Gregorio Ortiz y Francisco Solano Raigon, por la izquierda id. con la número 7 del espresado Raigon, por la espalda con corrales de la casa número 15 calle Zarzuela baja, de Nicolás Bujalance Leon: está formado sobre 422 varas, equivalentes a 295 metros y 4 decímetros; consta o tiene solo tres paredes, dos de ellas divisorias y la otra forma fachada, en la que tiene su puerta de entrada: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por las 12 pesetas de renta anual que le ha graduado D. Francisco Solano Luque en 216 pesetas, y tasado por el mismo en 217 pesetas.

Esta finca salió a subasta el 4 de Noviembre de 1878, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 184 pesetas 45 céntimos, que es el 85 por 100 del primer anuncio, y la cual es el tipo para esta segunda subasta.

Número 218 de inventario. Otro solar situado en Montilla, calle Zarzuela alta, sin número, procedente del Estado: su fachada mira a Poniente y linda por la derecha entrando hace esquina a la calle Requena y con un solar sin número de D. Rafael Susbielas, por la izquierda id. con corrales de la casa número 35 calle de D. Alfredo Aguayo, y por la espalda con corrales de la casa calle Cordon número 33 de D. Felipe Diaz Llamazares, vecino de Málaga: está formado sobre 1555 varas, equivalentes a 1088 metros y 5 decímetros: consta o solo tiene dos paredes divisorias: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por las 8 pesetas de renta anual que le ha graduado el perito en 144 pesetas, y tasado por el mismo en 446 pesetas.

Esta finca salió a subasta el 4 de Noviembre de 1878, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 379 pesetas 10 céntimos que es el 85 por 100 del primer anuncio y la cual es el tipo para esta segunda subasta.

Partido de Aguilar.—Aguilar.

Número 191 de inventario. Una casa situada en Aguilar, calle Nieves número 1.º, adjudicada al Estado por el Juzgado de la Rambla en causa seguida contra José Cabezas Varo: su fachada mira al Este y linda por la derecha entrando con casa número 3 de Antonio Ramon Reyes, por la izquierda hace esquina y linda con tierra calma de Francisco Tiscar, y por la espalda con

tierra de Ramon Reyes: está formada sobre 119 varas, equivalentes a 83 metros 3 decímetros: consta de dos cuerpos con dos pisos, un patio y en el piso de planta baja tiene portal, cocina, despensa y una habitacion, y en el segundo piso dos habitaciones: no consta su arriendo: ha sido tasada por D. Francisco Solano Luque en 807 pesetas, y capitalizada por las 75 pesetas de renta anual que le ha graduado el mismo en 1350 pesetas.

Esta finca salió a subasta en 4 de Noviembre de 1878, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 1147 pesetas 50 céntimos que es el 85 por 100 del primer anuncio, y la cual es el tipo para esta segunda subasta.

ADVERTENCIAS.—1.º a la 16 iguales a las anteriores.

17 A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en los partidos de Aguilar y Montilla.

NOTAS.—1.º y 2.º iguales a las anteriores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 12 de Noviembre de 1878.—El Comisionado principal de Ventas, Juan Bautista Herrera.

Bienes de Corporaciones civiles.—Propios.

Partido de Aguilar.—Puente Genil

Fincas rústicas.

Menor cuantía.

Pesetas. Cts.

Núm. 3660 de inventario. Una suerte de tierra inculta, pedregosa y de pan llevar, sita en Amarguilla, término de Puente Genil, procedente de sus Propios; linda a N. tierra de D. Juan Bautista del Pino y olivar de D. Manuel Molina, a E. olivar de los herederos de don José Molina y de D. Miguel Labrador, a S. id. de D. Miguel Labrador y tierras de D.ª Tomasa Morales, y a O. el rio Genil: esta finca da principio en el arroyo que divide los predios de D. Juan Bautista del Pino y D. Manuel Molina, agua arriba de este hasta llegar a la linde de dicho D. Manuel Molina: esta adelante por lo alto del cerrucho, baja por sus costeros a un arroyo donde se encuentra la linde de los herederos de D. José Molina; esta arriba sube por terreno pedregoso hasta tocar la linde de D. Miguel Labrador; esta adelante descendiendo a un arroyo, el cual divide estos terrenos sobrantes de la dehesa de la Amarguilla, de la propiedad de D.ª Tomasa Morales: del centro de dicho arroyo y en la direccion Sur y Oeste, agua abajo en línea recta, está establecida la divisoria de los terrenos pertenecientes a la D.ª Tomasa Morales con los mencionados sobrantes: dicha línea recta va dirigida a la chimenea de la casa número 24 de la calle del Palomar, cuya longitud, desde el centro del arroyo expresado, es de 223 metros hasta el rio Genil, agua abajo de este, hasta la entrada del arroyo primeramente descrito, punto de partida: la atraviesa a dicha suerte de Norte a Sur, la senda de esta poblacion que conduce a la hacienda de Cordobilla. Se compone expresada suerte de tierra de 7 fanegas y 3 celemines, equivalentes a 4 hectáreas, 43 áreas y 86 centiáreas: contiene 5 álamos de inferior calidad y descollados: no consta su arriendo: ha sido tasada por D. Francisco Cabello Luque y D. Juan Antonio Almeda en 900 pesetas, y capitalizada por las 40 pesetas 50 céntimos de renta anual que le han graduado los mismos en

Partido de Pozoblanco.—Villanueva del Duque.

Núm. 3659 de inventario. El arbolado y pastos existentes en 24 fanegas de tierra de Rafael Benitez Leal, cuyo arbolado consiste en 96 encinas y 91 chaparros, situados en el desagadero del Manchego, término de Villanueva del Duque, procedente de sus Propios; linda a N. dehesa de Campo de Enmedio, a L. tierras de Francisco Arévalo Barrios, a S. y P. otras de Santos: no consta su arriendo: han sido capitalizados por las 12 pesetas de renta anual que le ha graduado el Agrimensor D. Rafael Manuel Aragon en 270 pesetas, y tasados por el mismo, los pastos en 48 pesetas y el arbolado en 237 pesetas 50 céntimos, que hacen

Partido de Lucena.—Lucena.

Núm. 3658 de inventario. Una suerte de tierra plantada de olivos de pocos brotes, o sean 175 hoyos de olivo, sobrante del final del trance 5.º y un resto del trance 4.º en la dehesa de los Montes de San Miguel, segundo cuartel rural, término de Lucena y procedente de sus Propios; linda a L. y S. con el rio Genil, a N. la última suerte del trance 5.º, y a P. el partidador del trance 6.º del reparto de Lucena: no consta su arriendo: ha sido tasada por D. Juan de Nieva Delgado, el terreno en 112 pesetas 50 céntimos y el arbolado en 100 pesetas,

453 60

181 90

318 71

184 45

379 10

1147 50

911 25

285 50

que hacen 212 pesetas 50 céntimos, y capitalizada por las 10 pesetas 67 céntimos de renta anual que le ha graduado el mismo en tipo para la subasta.

Núm. 3285 de inventario. Un pedazo de tierra, parte de herizal y tarajal del río, con 20 olivos en mal estado, sobrante del trance 1.º de la dehesa de Castilrubio, término y propios de Lucena; linda á N. olivos de la suerte 2.ª de dicho trance, á S. y P. tierras de vecinos de Benamejí, y á L. el río Anzul; bajo cuyos límites se compone de 1 fanega, equivalente á 62 áreas y 62 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por las 6 pesetas de renta anual que le ha graduado don Juan de Nieva Delgado en 135 pesetas, y tasado por el mismo en 150 pesetas.

Esta finca salió á subasta el 29 de Diciembre de 1877, 29 de Marzo y 30 de Julio últimos, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 82 pesetas 50 céntimos, que es el 55 por 100 del primer anuncio, y la cual es el tipo para esta cuarta subasta.

Se subasta en quiebra de D. Rafael Morante, que la remató en 555 pesetas el 10 de Octubre de 1870, y se adjudicó por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado en 30 de Diciembre de 1876

ADVERTENCIAS. 1.ª á la 16 iguales á las anteriores.

17. A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en los partidos de Aguilar, Pozoblanco y Lucena

NOTAS. 1.ª y 2.ª iguales á las anteriores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 24 de Noviembre de 1878.—El Comisionado principal de Ventas, Juan Bautista Herrera.

Bienes de Corporaciones civiles.—Beneficencia.

Partido de Bujalance.—Bujalance.

Fincas rústicas.

Menor cuantía.

Pesetas. Cts.

Núm. 692 de inventario. Un olivar situado en Siete Revueltas, término de Bujalance, procedente de la obra pía de Antonio Muñoz Rubio, declarado en quiebra por la Administración económica á Rafael Valera Andújar por falta de pago de 910 pesetas 50 céntimos, importe del 5.º al 7.º plazos, que remató en 3035 pesetas el 11 de Marzo de 1871, y se adjudicó el 22 de Abril del mismo año; linda á N. arroyo de Pasada honda ó Alameda, á L. olivar de Francisco Rael Valera, á S. carretera de Bujalance á Cañete, y P. olivar de Matías el de Consolación; bajo cuyos límites se compone de una fanega, equivalente á 61 áreas y 21 centiáreas, y contiene 45 olivos, 7 álamos blancos, 22 id. negros, porción de estos tallares, y además 25 plazas vacantes: ha sido tasado por D. Antonio Zafra y Criado en 640 pesetas: está arrendada á Rafael Valera en 40 pesetas de renta anual, por las que ha sido capitalizado en tipo para la subasta.

Partido de Montoro.—Villa del Río.

Núm. 1401 7.º de inventario. Un olivar situado en el Majuelo, término de Villa del Río, procedente del hospital de San Jacinto y Ntra. Sra. de los Dolores de Córdoba, declarado en quiebra por la Administración económica á Bernardo Gimenez por falta de pago de 1600 pesetas del 2.º y 3.º plazos, que remató en 8000 pesetas el 23 de Abril de 1874, y se adjudicó el 6 de Agosto del mismo año; linda á N. y P. tierras de labor de Santiago Cantero, á L. el Alveo del río Guadalquivir y la Huerta, y á S. olivar del Sr. Conde del Corchado; bajo cuyos límites se compone de 6 fanegas y 8 celemines, equivalentes á 4 hectáreas, 8 áreas y 8 centiáreas, y contiene 382 olivos: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por las 114 pesetas 60 céntimos de renta anual que le ha graduado D. Antonio Zafra y Criado en 2578 pesetas 50 céntimos, y tasado por el mismo en tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS. 1.ª á la 16 iguales á las anteriores.

17. A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en los partidos de Bujalance y Montoro.

NOTAS. 1.ª y 2.ª iguales á las anteriores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 12 de Noviembre de 1878.—El Comisionado principal de Ventas, Juan Bautista Herrera.

CONDICIONES PARA TOMAR PARTE EN LAS SUBASTAS, Y PENA EN QUE SE INCURRE POR FALTA DE PAGO DEL PRIMER PLAZO.

Real orden de 18 de Febrero de 1860.

Artículo 1.º La identidad de la persona y domicilio de los postores, exi-

240 08

gida por el art. 37 de la ley de 11 de Julio de 1856, se justificará mediante diligencia en el acto del remate ante el Juez y Escribano que autoricen este, con dos testigos de notoria solvencia, á juicio del Juez y del Comisionado de Ventas, cuyos testigos admitirán la responsabilidad de manifestar, en caso de que la finca sea declarada en quiebra, cuál sea el verdadero domicilio del rematante, si este no fuera encontrado, sin perjuicio de la en que incurran si hubiere existido alguna falsedad en la primera.

Real orden de 25 de Enero de 1867.

Disposicion 7.ª—Regla 3.ª—Caso de no darse raz.ª del rematante en el domicilio expresado en el expediente de subasta, se usará á cualquier de los testigos de abono, y se le entregará la cédula de notificación.

Disposicion 10.—El Gobernador, al declarar la quiebra, oficiará al Juez ante quien se celebró la subasta para que pueda imponer la responsabilidad á que se refieren los artículos 38 y 39 de la ley de 11 de Julio de 1856. Igual aviso dará al Promotor fiscal de Hacienda para que pueda instar ó contribuir á que se haga efectiva la responsabilidad que la ley le impone.

Ley de 11 de Julio de 1856.

Art. 38. Aprobada la subasta por la Superioridad, si el interesado no hiciera efectivo el pago del primer plazo en el término de los 15 días siguientes á la notificación, se pondrá al instante en conocimiento del Juez que hubiere presidido la subasta.

El Juez proveerá auto á continuación para que en el acto de la notificación pague el interesado por vía de multa la cuarta parte del valor nominal á que asciende el primer plazo, no bajando nunca esta multa de 250 pesetas: si dicha cuarta parte no ascendiera á esta cantidad.

Art. 39. Si en el acto de la notificación no hiciera efectiva la multa, sin necesidad de nueva providencia, en aquel mismo momento será constituido en prision por vía de apremio, á razón de un día por cada 2 pesetas 50 céntimos, pero sin que la prision pueda exceder de un año, poniéndose á continuación diligencia de quedar así ejecutado.

Lo que se hace saber á los licitadores con el fin de que no aleguen ignorancia.

ANUNCIOS.

EL LIBRO DE LAS QUINTAS

por

D. Angel Sanchez y Garcia,
Secretario de la Diputación provincial
de Lérida.

Dentro del corriente mes quedará terminado este importantísimo libro, que se halla en prensa y constará de más de 700 páginas en cuarto español, con extensas explicaciones para cada uno de los capítulos de la nueva ley que en breve se insertará en la «Gaceta», toda la legislación á ella relativa ordenada también por capítulos, y abundantes formularios para toda clase de operaciones, actos, expedientes y reclamaciones sobre quintas.

El precio de suscripción por cada ejemplar, cinco pesetas franco de porte, si se abona en letra de fácil cobro hasta el día 15 de Setiembre. Transcurrido este plazo costará seis pesetas. Los sellos de comunicaciones solo se admitirán certificando la carta; y no se servirán pedidos que no se haga la remesa de su valor.

A la Guardia civil.

Requisitorias, recibos de haberes y de presos. Se hallan de venta en la Imprenta, librería y litografía del «Diario de Córdoba», calle de San Fernando número 3, y Letrados 18.

Beneficencia

Presupuestos, liquidaciones, relaciones, cuentas generales y mensuales carpetas, etc. para los establecimientos de Beneficencia. e encuentran en la Imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 16 y 18 y San Fernando núm. 34

DIARIO DEL SITIO DE PARIS.

Historia de la Guerra Franco-Alemana, y en particular de los sucesos acaecidos en dicha capital desde las caídas del imperio, hasta la capitulación de la misma, por D. Andrés Borrego.

Un tomo con Planos.

La Junta superior consultiva del Estado Mayor del ejército ha censurado esta obra en los términos más favorables, y las Reales ordenes fecha 25 de Enero de 1873 y 13 de Marzo de 1875, la califican como libro que constituye un interesante y verdadero estudio político militar, de utilidad notoriamente reconocida para los que se dedican al ejercicio de las armas, y á la teoría y á la práctica de las operaciones de la guerra.

Estudios Penitenciarios.

Visita á los principales establecimientos penales de Europa ejecutada de orden del Gobierno, seguida de la exposicion de un sistema aplicable á la reforma de las cárceles y presidios de España, por D. Andrés Borrego.

Estas obras se hallan en casa del Editor D. Rafael Dominguez, Plaza de Santa Maria, núm. 3. Precio, 20 rs.

Imprenta del «Diario de Córdoba»